

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00603-00 (Incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

En consideración de la solicitud elevada por el señor JAIRO ANDRÉS SÁNCHEZ GÁRCES quien representa al menor SAMUEL DAVID SÁNCHEZ CARMONA mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de los cursantes, se indica que sí bien mediante providencia del 1 de julio (numeral 3) se concedió el tratamiento integral a favor del agenciado, sin embargo, dicha decisión fue revocada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá por fallo del 18 de agosto de 2021, en razón de *“...que la jurisprudencia ha sido enfática en reiterar que la tutela no procede para acceder al amparo de derechos futuros e inciertos y tampoco existe en el expediente alguna prueba de que el tratamiento integral hubiese sido ordenado por el médico tratante (...) En ese sentido, al no demostrar el tutelante que SANITAS E.P.S le hubiese negado algún servicio de salud para su diagnóstico de “AUTISMO y DESTRUCIÓN PROTEICOLCALORICA”, no procede la concesión del tratamiento integral, el que en últimas tiene como fin asegurar la continuidad de la prestación del servicio médico frente a una patología específica”*.

En consecuencia, no es dable dar apertura al incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaría remítase el link respectivo al correo electrónico [jairoandres.sanchez40@gmail.com](mailto:jairoandres.sanchez40@gmail.com) reportado como de pertenencia del accionante, con el fin de que pueda consultar el expediente en línea a través de la plataforma One Drive.

**NOTÍFIQUESE,**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7140e5778692e5ed8f3b1f6bc5cee612b0ca05ba1e5566feb7af12c2d5312b9**

Documento generado en 04/10/2021 08:30:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**